

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

FECHA: ENERO DE 2026

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS

En acatamiento a lo establecido en el Manual de Contratación Resolución 0832 de 2024 adoptado por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, lo dispuesto en el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, es el derecho privado, por consiguiente se procede a formular el correspondiente estudio previo, en el cual se analiza la necesidad y la conveniencia, a fin de que le sirvan como importante elemento de juicio frente a la determinación que en tal sentido haya de tomar, con miras a celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA COORDINAR LAS ACCIONES EN OBRAS, PROYECTOS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL**, por consiguiente se procede a realizar el estudio previo, de conformidad con lo señalado en la norma y desarrollando todas las acciones administrativas necesarias para adelantar el presente proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Que el artículo 365 de la Constitución Política de 1991 establece que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares...”*.

En desarrollo de este principio constitucional, el Honorable Concejo Municipal de Leticia expidió el Acuerdo 015 de 2015, mediante el cual se creó y reglamentó la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) como dependencia responsable de la gestión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio. Posteriormente, a través de la Resolución 0918 del 8 de noviembre de 2024, se delegó en la USPDL la responsabilidad de ejecutar las funciones relacionadas con la operación del servicio de alumbrado público en el municipio de Leticia.

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 —modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de la Constitución Política— los prestadores de servicios públicos domiciliarios se rigen por normas de derecho privado. Esto tiene como finalidad colocarlos en condiciones de igualdad frente a los particulares, en un entorno que fomente la libre competencia y la eficiencia en la prestación del servicio.

En esa misma línea, el artículo 31 de la Ley 142, en su versión modificada, señala expresamente que *“los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a los que se refiere esta Ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa...”*. Por tanto, los contratos celebrados por estas entidades se rigen por disposiciones de derecho privado, lo cual habilita su celebración bajo condiciones más ágiles y adaptadas a la naturaleza del servicio.

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

Ahora bien, los contratos de prestación de servicios son celebrados por entidades públicas en los casos en que las funciones no pueden ser ejecutadas por personal vinculado en planta, o cuando se requiere el concurso de conocimientos técnicos o especializados. Esta figura, contemplada en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, permite a las entidades contratar personas naturales para ejecutar labores específicas en apoyo a la gestión pública, siempre que no se configure relación laboral ni subordinación.

En este contexto, los contratos de prestación de servicios se caracterizan por recaer sobre obligaciones de hacer, ligadas a la ejecución de tareas fundamentadas en la experiencia, formación y conocimientos del contratista. Estas tareas deben guardar relación con los fines institucionales de la entidad contratante, ejecutarse de manera independiente y sin implicar vinculación laboral directa. En consecuencia, la autonomía técnica y científica del contratista constituye un elemento esencial de esta modalidad contractual, lo que implica que su labor se desarrolla dentro de los parámetros definidos contractualmente, con independencia operativa y por un tiempo limitado, sin suplantar al personal de planta.

Actualmente, la planta de personal de la administración central del municipio de Leticia está conformada por 89 cargos, de los cuales solo uno está destinado a la USPDL, específicamente: un (1) director técnico (Código 009 – Grado 01). Esta situación pone en evidencia la insuficiencia estructural de talento humano para atender de manera adecuada y oportuna la totalidad de los procesos misionales y de apoyo que requiere la entidad para cumplir sus fines constitucionales.

En tal sentido, la necesidad que se busca atender mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados para la coordinación de las acciones en obras, proyectos, acueducto y alcantarillado, se fundamenta en la ausencia de personal en la planta institucional con las competencias técnicas, operativas y de supervisión necesarias para desarrollar las funciones propias de esta área estratégica. Estas funciones son esenciales para garantizar la planeación, ejecución, seguimiento, mantenimiento y mejora continua de la infraestructura del servicio de acueducto y alcantarillado del municipio, así como para cumplir con los estándares de calidad, cobertura y sostenibilidad ambiental que demanda el marco normativo vigente.

Para ello, se requiere el acompañamiento de una persona natural que preste servicios profesionales especializados, con competencias en coordinación de proyectos, supervisión técnica, cumplimiento ambiental y normativo, atención a PQRs, control de equipos y materiales, y elaboración de informes técnicos que permitan mejorar la eficiencia operativa y asegurar la adecuada prestación del servicio.

La contratación bajo la modalidad de prestación de servicios permitirá suplir, de manera temporal y técnica, una necesidad que no puede ser cubierta con el personal actual de planta, contribuyendo directamente al cumplimiento de los fines misionales de la USPDL, particularmente en lo relacionado con la operación eficiente y el desarrollo de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de Leticia.

Adicionalmente, la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios tiene como propósito, conforme a lo señalado por la Jurisprudencia Unificada del Consejo de Estado, “satisfacer necesidades de la entidad estatal contratante en lo relacionado con la gestión

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

administrativa (...)", siempre que dichas necesidades no puedan ser atendidas con personal de planta, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En este sentido, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios, al hacer parte de la Alcaldía de Leticia, cuenta únicamente con el director técnico de la Unidad como personal de planta, lo que hace necesaria la contratación de personal de apoyo para el adecuado cumplimiento de sus funciones misionales.

En conclusión, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Leticia debe garantizar el cumplimiento de los postulados constitucionales y legales que orientan su actuación institucional. En atención a su naturaleza jurídica, se encuentra sujeta al régimen especial de los servicios públicos domiciliarios y a la normativa vigente aplicable. En ese contexto, resulta técnica y jurídicamente procedente la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados en el componente de obras, proyectos, acueducto y alcantarillado, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia que rigen la función pública.

2. OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACION DEL CONTRATO.

2.1 Descripción del Objeto a Contratar:

De acuerdo con la necesidad existente el objeto de la futura contratación consistirá en la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA COORDINAR LAS ACCIONES EN OBRAS, PROYECTOS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL**, para satisfacer la necesidad evidenciada por la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia.

2.2 Obligaciones del Contratista:

1. Coordinar las acciones en obras, proyectos, acueducto y alcantarillado de la unidad de servicios públicos domiciliarios de leticia, asegurando su cumplimiento conforme a la normativa vigente.
2. Crear, actualizar y administrar bases de datos estructuradas dentro del SIG institucional, que permitan la trazabilidad y consulta eficiente de información técnica para la toma de decisiones para mejorar la calidad de la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
3. Coordinación de la operación, mejoramiento y mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTARes) de Manguaré y Ñia Nee Mechi, así como de las Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales (EBARes) de los barrios Simón Bolívar, La Esperanza, Colombia e Iane, garantizando su óptimo funcionamiento y cumplimiento de normativas ambientales.
4. Identificar y reportar al director de la USPDL las anomalías, fallas o daños en las redes de acueducto y alcantarillado, gestionando dentro de su competencia las acciones necesarias para su pronta reparación, en coordinación con las áreas operativa y técnica.
5. Brindar soporte técnico para la gestión y respuesta de PQRs de usuarios y requerimientos de entes de control y vigilancia en temas de obras, proyectos, acueducto y alcantarillado, facilitando la correcta fundamentación y documentación de la información suministrada.

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez Abogada contratista del área Jurídica y Contractual USPDL	Revisó: Michael del Águila Bartenes - director técnico de la Unidad de Servicios Públicos	Aprobó: Michael del Águila Bartenes - director técnico de la Unidad de Servicios Públicos
Ruta: CONTRATACION 2026/OPS/ENERO	Fecha: 2026	Página 3 de 12

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

6. Supervisar y organizar el uso adecuado, mantenimiento y disponibilidad de los equipos asignados al personal de atención de redes de acueducto y alcantarillado, verificando su correcto funcionamiento y prolongando su vida útil.
7. Garantizar la organización, archivo y trazabilidad de la documentación técnica y administrativa relacionada con la ejecución de proyectos de acueducto y alcantarillado, en cumplimiento con los lineamientos de gestión documental de la USPDL.
8. Verificar el desempeño de contratistas y proveedores vinculados a los proyectos de acueducto y alcantarillado, validando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y tiempos de entrega establecidos en los contratos.
9. Realizar inspecciones periódicas para evaluar el estado de las redes de acueducto y alcantarillado, identificando necesidades de mantenimiento preventivo y proponiendo acciones correctivas para evitar fallas en la prestación del servicio, de forma directa o por interpuesta del ingeniero civil de apoyo.
10. Controlar el uso, disponibilidad y mantenimiento de materiales y equipos utilizados en los proyectos de acueducto y alcantarillado, verificando su adecuada administración y reposición oportuna.
11. Participar en las capacitaciones organizadas por la USPDL en temas operativos y normativos relacionados con la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y soporte técnico en sistemas de información geográfica.
12. Ejecutar otras actividades relacionadas con la gestión, supervisión y optimización de los proyectos de acueducto y alcantarillado que sean requeridas por la USPDL, dentro del marco de su competencia y del objeto contractual.
13. Apoyar la supervisión de los contratos que se le asignen, realizando el seguimiento administrativo, financiero, contable y técnico necesario, según el tipo y alcance de cada contrato.

2.3 Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	80111600	Servicios de personal temporal

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SUS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

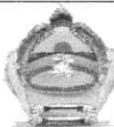
3.1 Identificación del Contrato a Celebrar.

El contrato a celebrarse corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.**

3.2 Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable.

La ley 142 de 1994 en su artículo 31 y 32 establece la modalidad por la cual deben las empresas de servicios públicos domiciliarios contratar; conforme lo anterior, esta contratación se fundamenta en la Resolución 0832 de 10 de octubre 2024, "Por el cual se actualiza el manual de contratación de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios", donde

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

en el artículo décimo tercero refiere las modalidades de selección, en entre las cuales encuentra la Contratación Directa y el artículo décimo cuarto desarrolla tal modalidad, señalando: **"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA:** *Solo se podrá contratar directamente, sin que se obtengan previamente un numero plural de ofertas, en los siguientes casos: (...) "Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de LA USPDL, entendiendo por los primeros, aquellos de naturaleza intelectual, prestados por profesionales universitarios en las distintas disciplinas, siempre que se requieran para apoyar el funcionamiento de LA USPDL, y por los segundos, aquellos de soporte administrativo que no requieran formación académica profesional pero que se requieren para el adecuado funcionamiento de LA USPDL. En estos casos se requerirá certificación del área de Talento Humano en la que conste la insuficiencia de personal de planta o la inexistencia de personal con las calidades requeridas"*.

4. ANALISIS DEL SECTOR, EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1.1 Perspectiva Legal

Se precisa que en relación con la prestación del servicio profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que *"La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"*; y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades , según sea el caso.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

4.1.2 Perspectiva Comercial

4.1.2.1 Análisis de la Oferta y La demanda

Para el efecto, la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) realizó un análisis de procesos de contratación adelantados por diferentes entidades del sector público. Como resultado de esta revisión, no se identificaron contratos que correspondan específicamente a la figura de "Profesional especializado para coordinar las acciones de obras, proyectos, acueducto y alcantarillado ", en los términos en los que se pretende contratar en esta oportunidad.

Sin embargo, se encontraron antecedentes contractuales de otros perfiles relacionados, cuya naturaleza y responsabilidades pueden ser comparables en ciertos aspectos al objeto

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

del presente proceso. A continuación, se resumen los principales elementos de estos antecedentes:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
EMAF-CPS-2025	EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR LA ASESORIA EN EL COMPONENTE DE ASEO QUE SE REQUIERA EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE FLORIDABLANCA E.M.A.F. E.S.P	2 meses	\$8.000.000

Una vez obtenido el parámetro anterior para la fijación del valor objeto de la presente contratación, la entidad procedió a verificar el historial de contratación de servicios bajo la modalidad de prestación de servicios en esta materia, constatando que en periodos anteriores se contrataron servicios profesionales relacionados con la operación del servicio de aseo.

Cabe anotar que dichos contratos no fueron clasificados formalmente como servicios profesionales especializados; sin embargo, constituyen un referente válido en cuanto a la naturaleza funcional y el rango presupuestal de las actividades que se pretenden contratar en esta oportunidad.

Este antecedente sirve como base comparativa razonable para sustentar técnica y económicamente la contratación que se propone, ajustada esta vez a un perfil con mayor grado de formación, experiencia y especialización, en razón de la necesidad de fortalecer la coordinación operativa y estratégica del componente de aseo dentro de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia – USPDL

AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL
AAA - 028 de 2025	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO PARA LA COORDINACION DE OBRAS, PROCESOS Y LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.	VEINTIOCHO (28) DÍAS Y CINCO (05) MESES	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$24.920.000) M/CTE.

4.2.3 Perspectiva Financiera

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

4.1.4 Perspectiva Organizacional

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (en el caso en particular, la USPDL se rige por el manual de contratación y la ley 142 de 1994), siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así las cosas, con el ánimo de verificar la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar y sin que sea necesario que la USPDL obtenga varias ofertas para el presente proceso de contratación se fijó un perfil mínimo que debe ser acreditado por el futuro contratista, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, por las calidades de la persona a contratar, que debe acreditar los estudios necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades descritas en la necesidad presentada, que deberán ser:

- **Perfil profesional requerido:** Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Geología o carreras afines, con especialización en Gestión del Riesgo de Desastres, Gestión Ambiental, Ordenamiento Territorial, Evaluación del Riesgo, Prevención y Atención de Desastres. Desarrollo Sostenible o afines.
- **Académicos:** Diploma de bachiller, Diploma y Acta de Grado del Título Profesional con tarjeta profesional Vigente o Registro Profesional (Cuando el ejercicio de la profesión lo requiera) y Diploma y Acta de Grado del Título de Posgrado.
- **Experiencia:** Experiencia laboral certificada superior a dos (2) años.

Documentos requeridos para la celebración del contrato:

- Hoja de Vida Formato de la Función Pública (SIGEP)
- Formato DAFP - Declaración Juramentada de Bienes y Rentas con información de la vigencia inmediatamente anterior. Formato ley 2013/2019. (Si aplica)
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Fotocopia de la Libreta Militar para Hombres menores de 50 años. (Art. 20 1780/2016) (Si aplica).
- Certificados de estudio – Diploma y/o acta de grado de Bachiller - Técnico, Tecnólogo o Profesional y acta de grado, certificaciones, cursos, diploma de especialización; según el objeto contractual
- Copia de Tarjeta Profesional o Registro Profesional o Tecnológico (Cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan) (Si aplica).
- Certificaciones laborales / experiencia (Si aplica)
- Certificado de Antecedente Fiscales de la Contraloría General de la República con fecha de expedición inferior a 3 meses.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición inferior a 3 meses.

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

- Soporte de consulta Antecedentes judiciales - Policía Nacional con fecha de expedición inferior a 3 meses.
- Soporte de consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas -Policía Nacional con fecha de expedición inferior a 3 meses.
- Soporte de consulta de inhabilidades de condena por delitos sexuales a menores de edad – Policía Nacional con fecha de expedición inferior a 3 meses.
- Soporte del Registro Único Tributario (RUT) – Actualizado
- Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Ley 2097 2 de julio de 2021.
- Certificados de afiliación a salud y pensión como cotizante o copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales activas en PLANILLA. En caso de nuevos contratistas con el Estado, certificado de afiliación vigente a EPS y AFP.
- Examen médico de salud ocupacional con fecha de expedición inferior a 3 años.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición inferior a 6 meses
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades

Para efecto de adelantar la presente contratación, dentro de la contratación directa, se requiere que la persona natural o jurídica que preste el servicio, deba reunir los requisitos mínimos necesarios descritos anteriormente.

4.1.5 Perspectiva Técnica:

El contrato de prestación de servicio reviste la característica de intuitu persona, razón que posibilita su ejercicio directo sin necesidad de ofertas o cotizaciones ni publicaciones, el cual se predica de manera objetiva respecto de una virtual contratista que, por sus condiciones o calidades excepcionales, lo sustraen de la generalidad de quienes pudiesen desarrollar el objeto contractual, ha de obedecer a una situación muy particular que amerita justamente la aplicación de la norma de excepción. Es decir, debe tratarse de un servicio profesional, científico, técnico o artístico especializado que por su complejidad solo puede ser atendido o prestado por determinada persona.

4.1.6 Valor Estimado del Contrato y Forma de pago:

El valor estimado para el pago de los honorarios del nivel **SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS**, se toma teniendo en cuenta lo establecido en la **Resolución No. 1195 del 31 de diciembre de 2025**, en donde se establecen los honorarios para las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Alcaldía de Leticia para la Vigencia 2026, así mismo se tiene en cuenta las calidades de la persona natural y la experiencia en el sector, sin que se supere el tope máximo allí fijado, como se expone:

SERVICIO	DURACIÓN	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
----------	----------	---------------	-------------

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA COORDINAR LAS ACCIONES EN OBRAS, PROYECTOS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL	VEINTISEIS (26) DIAS SEIS (06) MESES	CINCO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.003.868) MCTE	TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$34.359.894) MCTE
---	---	--	---

Del anterior estudio realizado con ocasión a la necesidad presentada por la USPDL, arrojó como presupuesto estimado la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$34.359.894) MCTE**, correspondiente a los veintiséis (26) días seis (06) meses.

El contrato se pagará con cargo a los recursos del Presupuesto General de la USPDL para la Vigencia Fiscal Comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de diciembre de 2026, Rubro 2.1.5.02.08.83990.28.01.1.2.3.2.27 -Honorarios y Servicios Profesionales - Servicios Públicos, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 222 de 05 de enero de 2026, expedido por la Secretaría Financiera de la Entidad, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

4.2.1 Forma de Pago:

El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$34.359.894) MCTE**, suma que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de la siguiente manera: **Un primer pago correspondiente a veintiséis (26) días por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.336.686) MCTE; Y seis (06) pagos mensuales por valor de CINCO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$5.003.868) MCTE cada uno**; los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L, de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las actividades del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. Adicionalmente, como requisito para la autorización del último pago, el Contratista deberá entregar a satisfacción de la USPDL toda la documentación y archivos a su cargo, junto con el inventario de documentos y bienes entregados por la entidad. También deberá realizar y entregar un respaldo digital (backup) a la oficina de sistemas, con su respectiva acta de recibido.

El valor de los honorarios establecidos en el presente estudio previo se encuentra en concordancia con la tabla de honorarios vigente, expedida por el despacho del alcalde

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

mediante **Resolución No. 1195 del 31 de diciembre de 2025** para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato (en el caso en particular, la USPDL se rige por el manual de contratación y la ley 142 de 1994), siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así las cosas, con el ánimo de verificar la idoneidad y/o experiencia de la persona natural que se pretende contratar y sin que sea necesario que la USPDL obtenga varias ofertas para el presente proceso de contratación se fijó un perfil mínimo que debe ser acreditado por el futuro contratista, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, por las calidades de la persona a contratar, que debe acreditar los estudios necesarios y suficientes para el desempeño de las actividades descritas en la necesidad presentada, teniendo en cuenta las calidades enunciadas en el numeral 4.1.4. del presente estudio.

Para efecto de adelantar la presente contratación de Servicios Profesionales, dentro de la contratación directa, se requiere que la persona natural que realice la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA COORDINAR LAS ACCIONES EN OBRAS, PROYECTOS, ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA – USPDL**, debe reunir los requisitos mínimos necesarios descritos en el numeral 4.1.4.

6. ANALISIS DEL RIESGO.

La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, siguiendo los lineamientos impartidos por el manual de contratación de la USPDL Elabore la Matriz de Riesgos que incluye todos los Riesgos identificados en el Proceso de Contratación de prestación de servicios, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
---	-------	--------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	--------------------	-----------

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la proyección y entrega de documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL.	Retrasos e incumplimiento de los términos, establecidos para dar trámite a las diferentes actividades que solicite la USPDL.	Posible	Mayor	Alto	Alta
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los documentos, actividades, tareas y productos, entregados a la USPDL.	Retrasos e incumplimiento de los términos, establecidos para dar trámite a las diferentes actividades que le sean asignadas por la USPDL.	Posible	Mayor	Alto	Alta

N	Asignación	Tratamiento y Controles a implementar	Impacto después del tratamiento			Afecta el equilibrio económico del	Persona Responsable por	Fecha estimada de inicio del	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación					Como se realiza el monitoreo	Cuando se realiza el monitoreo
1	Contratista	Retrasos en la proyección y entrega de documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL	Raro	Mayor	Medio	NO	Director Técnico de la USPDL	Enero de 2026	Julio de 2026	Seguimiento al cumplimiento del	Quincenal
2	Alcalda del Municipio de Leticia	Definición de un procedimiento, entrega, revisión y aprobación de documentos, actividades, tareas y productos, asignados por la USPDL	Raro	Mayor	Medio	NO	Director Técnico USPDL	Enero de 2026	Julio de 2026	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo	Quincenal

 ALCALDÍA DE LETICIA – AMAZONAS NIT: 899999302-9	ESTUDIOS PREVIOS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL-01	Versión: 1.0-2018	
	Área o Dependencia: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de servicios públicos domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL que se incluye en el acápite anterior, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	VEINTISEIS (26) DIAS SEIS (06) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS
SUPERVISIÓN:	DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE LETICIA.

A efecto del perfeccionamiento y ejecución del contrato a suscribirse se hace necesario los siguientes documentos: 1) Estudio previo, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Firma de contrato, 4) Registro Presupuestal.

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y transversales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

Cordialmente,


MICHAEL DEL ÁGUILA BARTENES
 DIRECTOR TÉCNICO UNIDAD DE SERVICIOS
 PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
MICHAEL DEL ÁGUILA BARTENES
 Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos
 Domiciliarios del Municipio de Leticia